



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB GOLF GORRAIZ VALLE DE EGÜÉS

REUNIDOS

De una parte, D^a. Fátima Juliana Anchundia Correa, en calidad de Concejala delegada de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D. Alberto Gurbindo Gortari con DNI nº _____ en calidad de presidente del Club de Golf Gorraiz A31473770. En adelante Club.

EXPONEN,

PRIMERO. Que Golf Gorraiz, S.A. es una compañía mercantil regida por los Estatutos de la Sociedad y en lo no previsto en ellos por la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre 1989. La sociedad tiene por objeto el fomento, gestión y dirección del deporte del golf, así como el desarrollo de otras actividades deportivas, sociales y culturales complementarias.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con las y los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Golf Gorraiz, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento del Valle de Egüés. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS' and 'EGUESIBARKO UDALA' around a central emblem. The signature is written vertically along the left side of the stamp.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio la regulación de las subvenciones para la realización de eventos de interés municipal.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2022 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

TERCERA. - OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club facilitará cuanta información, directamente relacionada con el desarrollo del evento, le sea requerida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación (protección datos, hacienda, voluntariado, deportiva,...).

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

TROFEO AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜES/ EGUESIBARKO UDALA TXAPELKETA.

Fecha de celebración: a acordar entre las partes

La Modalidad de la competición será Stableford individual.

QUINTA. - CONVENIO ECONÓMICO

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aportará 2.200 € al Club por los gastos ocasionados de la organización del TROFEO AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜES/ EGUESIBARKO UDALA TXAPELKETA.

La subvención estará destinada al pago del aperitivo de la entrega de premios, a la compra de los trofeos para las ganadoras y los ganadores y a la compra de obsequios para sortear en la entrega de premios entre las y los deportistas participantes. El club podrá cobrar por inscripciones al evento deportivo. debiendo determinar un menor para las personas empadronadas en el Valle de Egüés:

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención en dos fases:

El 75% a la firma del presente convenio.

El 25% restante previa justificación.

La justificación se efectuará de la siguiente manera:

Memoria de actuación justificativa de la realización de cada evento en la que se recoja datos de participación desagregados por sexos, resultados y desarrollo de las pruebas.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una realización detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.



La fecha límite de presentación de la documentación para recibir la subvención será el 15 de noviembre de 2022.

SEXTA. - PUBLICIDAD

El Club, en todas aquellas ocasiones que publicite el evento deportivo subvencionado por el Ayuntamiento tendrá la obligación de insertar el escudo oficial del Valle de Egüés en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad y deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del valle Egüés.

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

SEPTIMA. - IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El club se compromete a promover la participación femenina en las actividades del club acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte

OCTAVA.- - SEGUROS

El Club deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente de sus directivos y directivas, entrenadores y entrenadoras, deportistas y demás personal voluntario durante la prestación de los servicios de voluntariado y que responda ante terceras partes por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad.

El Club adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas directivas, técnicas, deportistas y demás personal voluntario, cumpliendo con la normativa y reglamento deportivo (seguridad del equipamiento deportivo, organización de las sesiones de entrenamiento, comunicación a quien sea titular de la instalación de desperfectos en la instalación...).

NOVENA. -REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



DECIMOPRIMERA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

En Sarriguren 15 de marzo de 2022

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D^a Fatima Juliana Anchundia



**POR EL CLUB
GOLF GORRAIZ**

D. Alberto Gurbindo Gortari